



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00251-00

En el presente proceso ordinario laboral de doble instancia, propuesto por el señor PEDRO ANTONIO ATEHORTUA ECHAVARRIA contra la sociedad TEXTILES PUNTO FLEX S. A., representada legalmente por el señor José Euclides Parra Rodríguez, o por quien haga sus veces, se requiere nuevamente al apoderado judicial del demandante, para que en el término judicial de 03 días (art. 117 del C.G.P), aclare si el dictamen de pérdida de capacidad laboral anexo el pasado 16 de septiembre, emitido por COLPENSIONES, corresponde a la solicitud elevada por el demandante el 25 de enero de 2018 a la EPS SURAMERICANA, so pena de ser excluido del debate probatorio.

En virtud a lo anotado, no es posible llevar a cabo la audiencia de juzgamiento programada para el 01 de octubre de 2020, y una vez vencido el término judicial concedido, se continuará con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 101 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 30 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria 